



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00147-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DEL SEÑOR ABRAHAN HURTADO BANGUERA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2021.

LIZETH PAZ CISNEROS.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 718

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo Transitorio promovida por la señora, Martha Ligia Hurtado Banguero, mayor de edad, respecto del señor Abrahan Hurtado Banguera, una vez subsanada reúne los requisitos de Ley establecidos en los artículos 82, 84, 90, y 396 del C.G.P, se admitirá en esta oportunidad y se dictaran las disposiciones consecuenciales.

Se ordenará notificar a los parientes cercanos, para que si a bien lo tienen se pronuncien en cuanto al ejercicio de la asignación de apoyo transitorio del señor Abrahan Hurtado Banguera, como lo ordena el numeral 5° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Por otro lado, y como quiera que el dictamen de calificación de invalidez no es suficiente para establecer el apoyo del señor Abrahan Hurtado Banguera, se ordenará en su favor la valoración de apoyo y a cargo de la parte interesada. En tal virtud se nombrará un auxiliar de la justicia para que realice la respectiva valoración de que trata la Ley 1996 de 2019; por tanto, se designará un profesional de psiquiatría respecto del cual tiene conocimiento éste Despacho que cuenta con todas las capacidades técnicas, científicas y el grupo interdisciplinario de profesionales para tal fin.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00147-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DEL SEÑOR ABRAHAN HURTADO BANGUERA

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal sumaria de Asignación de Apoyo Transitorio promovida por la señora señora Martha Ligia Hurtado Banguero, mayor de edad, respecto del señor Abrahan Hurtado Banguera.

SEGUNDO. NOTIFICAR a los señores **Victoria Banguero Loang, Maria Arcelia Hurtado Banguero y Jose Maria Hurtado Banguero**, para que comparezcan al proceso a manifestar su interés en el ejercicio de apoyo respecto del señor Abrahan Hurtado Banguera, conforme lo dispuesto en el artículo 38 numeral 5º de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. DECRETAR la práctica del informe de valoración de apoyo en favor del señor Abrahan Hurtado Banguera, designando como perito psiquiatra, al doctor IVÁN OSORIO SABOGAL, para que integre el grupo interdisciplinario de dicha especialidad y a fines para que rinda un dictamen de valoración de apoyo en favor de la persona en presunta situación de discapacidad, señor Abrahan Hurtado Banguera, la cual se debe atemperar a los requisitos establecidos en la ley 1996 de 2019, en concordancia con el numeral 4º del canon 396 del C.G.P., dictamen que deberá consignar en su informe:

“a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible. b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00147-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DEL SEÑOR ABRAHAN HURTADO BANGUERA

alcanzar mayor autonomía en las mismas. c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso. d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico. Lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019”.

El perito designado se ubica en la Avenida Paso Ancho No. 57 -60 –cuarto piso, consultorio 34, situado en esta ciudad; teléfono (2) 3314230 –3314253 –Celular: 3155896391.

Exhortar a la parte actora para que disponga de las diligencias que sean necesarias a fin que se cumpla con la valoración ordenada.

CUARTO. ORDENAR visita social al hogar o lugar donde se encuentre internado el señor Abrahan Hurtado Banguera, a través de la Trabajadora social vinculada a esta Oficina Judicial, a fin de verificar la situación familiar, socio-afectiva, moral, económica y cultural que lo rodea. Para tal fin se le CONCEDE el término de quince (15) días a la profesional en mención, para que proceda de conformidad.

QUINTO. ABSTENERSE de realizar la notificación personal del señor Abrahan Hurtado Banguera, hasta tanto se realice la visita ordenada a través de la trabajadora social adscrita al despacho.

SEXTO. NOTIFICAR el presente proveído al Ministerio Público y correrle traslado de la demanda por el término de tres (03) días, mediante la entrega de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00147-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DEL SEÑOR ABRAHAN HURTADO BANGUERA

SEPTIMO. NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. **71** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **30 de abril de 2021**

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

04

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6795239287e5ea328f65c4bc72f829053a4a6e34e45b852e88db6cff6e00db7e

Documento generado en 29/04/2021 11:56:18 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102021-00147-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO DEL SEÑOR ABRAHAN
HURTADO BANGUERA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>